Se publica este periódico oficial los Lúnes, Miércoles y Viérnes. Se admiten suscriciones en la Imprenta de Ildefonso Iglesias y compañía, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo les para los que lo recibe la franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Autoridades. Tribunales I'- Y le Sale de Gomerne de ésta Audiencia du

Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletin se dirijirán francas de porte, á nombre de Ildefonso Iglesias, calle de la Rua ní 1.26.

es l'idirectory Antispolaument pluretip.

giéndose por carins à personas conoculus deceu Una capa de paresde codur, en buen uso, con Tolon appendict of the control of th pais, han conseguido saurio pero, ofreciendo revelur con en participacion y familien un panuelo de mezela fondo negro con ù ocultadas en la pasada guerra ofril, de la cual

## DELA PROVINCIA DE ZAMORA.

si no bubiese gentes demasiado credulas, qua desob ordensiale VIERNES 24 DE SETIEMBRE DE 1852 doingles sol el ciclificio de concence similitud de los hechos, y la maldad de los au-

#### ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Con-la competente .827ri.min se ennurena à

dica subdala, con arregio a las leves, el domi-Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 20 de Agosto último se me comunica la

Real orden siguiente. Rolling college college college

Por el Ministerio de Hacienda se traslada a este de la Gobernacion en 3 del actual la Real orden siguiente, que con la misma fecha fue comunicada al Director general del Teroro =Habiendose dispuesto entre otras cosas por el Real decreto de 1.º del actual que los fondos que existen en el Banco Español de S. Fernando con calidad de depósito, procedentes de las consignaciones hechas en él y en sus comisiones de las provincias à nombre de los mozos à quienes comprendió la suerte de soldados en las quintas celebradas hasta el dia, se trasladen al Tesoro publico, bajo las bases establecidas en dicho Real decreto, la Reina se ha servido mandar que en lo sucesivo ingresen precisa y directamente en las Tesorerias y Depositarias de Hacienda pública, con aquella misma calidad de depósito las cantidades que, como sustitucion del servicio militar, havan de consignar los individuos que la rediman por este me lo, sin perjuicio del derecho que tienen los soldados reenganchados y los voluntarios de optar porque sus premios se depositen en el Banco si asi lo prefiriesen : y que en su consecuencia cuide esa Direccion de que dichas cajas le faciliten periódicamente las noticias de los fondes que ingresen en elias de la espresada procedencia, á un de que se lleve con la debida exactitud la cuenta de su movimiento, y se evite su aplicacion

Ban Edelbezie diez de Setiembre de mi oche-

tores, no se prestasen a ser er juguere uc à otros objetos que los determinados en el mencionado Real decreto. Y enterada S. M. ha tenido à bien mandar, que se circule esta resolucion para conocimiento de los Gobernadores de las proviucias y de los mozos afectos al reemplazo del ejército. Madrid 20 de Agosto de 1852.-El Subsecretario, Antonio Gil de Zarate.

Y se i serta en este Boletin para su debida publicidad y efectos oportunos. Zamora 22 de Setiembre de 1852,=Genaro Alas. 1811 milui ob le noc sy assem

de la autoridad en caso necessio, y sabre todo las

garantias de seguridad personal, por le relative à heches y criminales de 257, mù/s. Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vigilancia, Guardia civil y demás que dependen de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para capturar al confinado, cuyo nombre y señas se expresan á continuación; y ·conseguido lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid, por quien es reclamado. Zamora 18 de Setiembre de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.

Presidio Peninsular de Valladolid.

# end de de la proposition della proposition della

Entró en 6 de Marzo de 1852, Ciriaco Crespo, hijo de Manuel y de Teodora Marinero, natural de Ciguinuela, partido de Valladolid, provincia de id., avecindado en su pueblo, estado casado, edad 34 años, oficio carpintero, sus señales: pelo y cejas negro, ojos azules, nariz regular, barba poblada, color sano, cara redonda, estatura 5 pies.

Fué sentenciado por la Audiencia de Valladolid, por robos, a veinte y ocho años de cadena temporal, en 25 de Febrero último.

Nora. Deserto de los trabajos que se ejecutan

RPECIO 8 CUARTOS en el cuartel de Simancas. Valladolid 13 de Setiembre de 1852. = V. B. = El Comandante, Mendez .- El Mayor. Matias la Plana.

. .02.4 10 AUA 1 Núm. 730.

cas de porte, à nombre de ildefonso

Por el Sr. Director general de establecimientes penales en 14 del actual se me ha dirigido la si-

guiente comunicacion.

En algunos presidios, y particularmente en el de Ceuta, han ocurrido casos de estafas, preparadas y llevadas à cabo por confinados, que dirigiéndose por cartas á personas conocidas de su pais, han conseguido sacarles cantidades de dinero, ofreciendo revelar secretos, descubrir y recoger en participacion grandes sumas enterradas ú ocultadas en la pasada guerra civil, de la cual se suponian interesantes actores y personajes. Semejantes delitos; à pesar de que son castigados con la severidad que merecen, dejarian de repetirse si no hubiese gentes demasiado crédulas, que desconociendo el artificio de las relaciones, la inveresimilitud de los hechos, y la maldad de los autores, no se prestasen à ser el juguete de torpes amaños. Para impedir que asi suceda, y á fin de evitar que sea sorprendida la buena fé de los particulares, ha acordado esta Direccion manifestarla á V.S. y al público por medio de los Boletines oficiales de las provincias, à cuyo efecto se servirá V. S. ejecutarlo así, recomendando muy particularmente le sea presentada, remitida o revelada toda carta ú otra gestion semejante de los confinados, ya sea con el intento de estafar con promesas, ya con el de intimidar con amenazas, ofreciendo desde luego la prudente mesura por parte de la autoridad en caso necesario, y sobre todo las garantías de seguridad personal, por lo relativo á heches y criminales de esta especie.

Lo que se inserta en el Boletin oficial, à sin de que llegando á conocimiento de los habitantes de esta provincia, puedan evitar las estafas, en el caso que se intentaran contra ellos. Zamora 21 de Setiembre de 1852. - El Gobernador, Genaro Alas.

#### all Si cromma. o Núm. 731. o mejup rou, bilobella

enseguido lo remitiron con todo segurifind a dis-

esicion del Sr. Cobernadon de la paevincia de

Por el Juez de primera instancia de Frechilla, se me ha dirigido la siguiente comunicacion.

A las dos de la madrugada quince del que rige, fue allanada y robada la casa de Francisco Blanco, vecino de Meneses, por tres hombres desconocidos, y cuyas señas se ignoran por completo; sobre lo cual me encuentro instruyendo la oportuna causa, en la que he acordado, entre otras cosas, dirijirme á V. S. como lo hago, para que se sirva dar sus órdenes á las autoridades locales y Guardias civiles de la provincia de su digno mando, á fin de procurar si es posible el descubrimiento y captura de los criminales y hallazgo de los efectos en que consistió el robo, que á continuacion se describen, los que en su caso se

remitirán á mi disposicion con toda la seguridad conveniente, esperando de la consideración de-V. S. se me acuse el recibo de esta comunicacion, para que en la sumaria dicha ohre los efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos anos. Frechilla 16 de Setiembre de 1852. = Andrés Maroto. Efectos dos para los que lo reciben po sobados con segue la consecue de consec

Un caballo de edad de seis años, de siete v media à 8 cuartas de alzada, capon, pelo castaño algo claro, con cavos negros, paticalzado de un pie, crin y cola cortas, con una rozadara al cuella por haber trillado, aparejado con silla y freno. Una capa de paño de color en buen uso, con bozos de pana y forrada en muleton aplomado. Unes zapatos de cabra negros para muger, y un cuchitto grande de cocina con mango de hueso, y tambien un panuelo de mezcla fondo negro con puntas encarnadas y en huen uso,

Lo que se inserta en este periódico oficial, à fin de que por los res. Alcatdes y dependientes de mi autoridad, se procure llenar los deseos del Juez oficiante Zamora 21 de Seliembre de 1852.=

El Gobernador, Genaro Alas.

ARTICILE DE OFICIO. Núm. 732.

#### DIRECCION DE ADMINISTRACION LOCAL VENTA DE TERRENOS.

Con la competente autorizacion se enagena á pública subasta, con arreglo à las leyes, el dominio dererto que pertenece a la municipalidad de Reiver, sobre 129 fanegas de tierra, cuyo dominio útil corresponde á varios vecinos de la misma villa que le han adquirido en virtud de la Real orden de 18 de navo de 1837, y por las cuales pagan al fondo municipal 32 fanegas 3 celemines de trigo. Ororal leb laranag retarill la abasiana. V para que llegue à noticia del público se

inserta en este Baletin, advirtieudo que la subasta ha de verificarse a las doce de la mañana del dia 15 de Octubre proximo en la casa de Ayuntamiento de Belver y en la secretaria de este Gobierno de provincia, donde podrán concurrir los que gusten enterarse de las condiciones del remate. Zamora 20 de Setiembre de 1852. - El Goberna-

dor , Genaro Alas, bib no abise di les seend est ofed

id Reina se ha servido namentar que en le suce-

rerias y Depositarias de Hacienda pública, con D. Blas Maria Alonso Rodriguez, Secretario honorario de S. M., Escribano de cámara, Secretario archivero de esta Audiencia territorial y de su Sala de Gobierno.oisiumen ma con em else

Certifico: que en la Gaceta de doce del corriente se halla inserta la Real orden, cuyo tenor es como sigue:-Para que por este Ministerio se lleven à efecto los Reales decretos de 24 de Se tiembre y 17 de Diciembre últimos, sobre abolicion de franquicia de la correspondencia oficial e indemnizacion del gasto de correo que por concuenta de su movimiento, y se evite su aplicación

secuencia se cause á las Autoridades, Tribunales v oficinas del Estado, la Reina (q. D. G.) se ha servido mandar se observen las disposiciones

siguientes: 1. Serán indemnizados del pago de la correspondencia oficial el Ministerio de Gracia y Justicia, la Ordenacion general de pagos é intervencion central del mismo, la Direccion de Contabilidad de culto y clero. el Presidente y Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, el Decano del de las ordenes militares, los Regentes y Fiscales de las Audiencias, los Rectores de las Universidades. los Jueces de primera instancia y Promotores Fiscales, y las Administraciones de rentas eclesiasneas de las capitales de diocesis.

2.º En cada dependencia de las que disfrutan indemnizacion del gasto de correo se llevará un registro en que se anote diariamente el importe de la correspondencia que se reciba, recogiendo y guardando los sobres recortados de los pliegos que, conforme à lo prevenido en el articulo doce del Real decreto de veinte y cuatro de Setiembre, son los que unidos à las papeletas que diariamente entregarán los Administradores de correos han de servir de comprobantes de la cuenta que ha de formarse mensualmente para justificar e: importe de la correspondencia oficial y disponer su abono,

3.4 Se formaran estas cuentas por los encargados de los gastos, y las autorizarán con el V.º B º los Jefes superiores o sus inmediatos. En las oficinas de provincia é de diócesis tendran precisamente el V " B. " del Jefe bangmos , simobs

4. El importe de esta cuenta guardará entera conformidad con la papeleta y sobres de su comprehacion: de cualquiera falta que se notare

responderán los obligados á su rendicion

5 Se pasarán las cuentas à los respectivos administradores de correos, quienes formalizaran el ingreso de su importe como dinero efectivo, prévio cargaréme, y la carta de pago se unira

por el interesado à la que el rinda.

6. Con presencia de dichas cuentas la intervencion central, la Direccion de Contabilidad. Contadores de provincias, Secretarios de las Universidades y Administradores dincesanos, estenderán el correspondiente libramiento de data á favor del Administra ler de correos, cuyo recibi sera reemplazado con la carta de pago espresada en el articulo precedente, el anisev conimo

7.º En primero de Octubre próximo se procerá á la formacion por los nueve meses trascurridos del presente ano esceptuandose solamente de esta operacion las dependencias que hubiesen satisfecho el gasto de correo durante el mismo, respecto á las cuales se considerarán los pagos

como definitivamente ejecutados.

8. Los Jefes superiores de la Administracion central y los de la previncial cuidaran de que se observe estrictamente cuanto se previene en el Real decreto de diez y siete de Diciembre, exigiendo la responsabilidad à cualquiera funcionario que faltare à su cumplimiento.

9, Las corporaciones y oficinas à quienes por la disposicion primera de esta circular no se deplara derecho á ser indemnizadas del gasto de correo, pagarán este por cuenta de las consignaciones señaladas para los demás gastos.

San Ildefonso diez de Setiembre de mil ochotientos cincuenta y dos. - Gonzalez Romero.

Y la Sala de Gobierno de esta Audiencia em vista de la preinserta Real órden ha acordado el debido cumplimiento, mandando que para que le tenga por los Jueces de primera instancia y Promotores Fiscales del territorio de la misma, se circule insertandose en los Boletines oficiales de las provincias. Y à este fin y demás prevenidos pongo la presente. Valladolid à diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos.= Blas Maria Alonso Rodriguez. 9 dug la sionora es presenten, en el termino de un messaon esta a

asbahaanimin 1734 bulioilas sus, noisensiaian

Administracion de Contribuciones Indirectas y Rentas Estancadas de la provincia de Valladolid.

Se arrienda en pública subasta el aprovechamiento de la Sal compasto que producen las lagunas salitrosas contiguas al pueblo de Laguna en esta provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.º La Hacienda publica arrienda per término de cinco anos, el compasto que puedan producir las lagunas salitrosas sitas en término del pueblo de Laguna, provincia de Valladoid. de astural el 18

2.ª El precio de este arriendo en cada año no bajara de cuatro mil cuatrocientos rs. que se

senaian como tipo para la subasta.

3. Seran de cuenta del arrendatario los gastos de conservacion y custodia de las lagunas, asi como los de recoleccion, entroge, depósito y Administracion del citado compasto, hasta su inversion en los usos de vitrificacion y demas operaciones quimicas a que se le destine.

4. La Hacienda pública podrá poner cuando la convenga los guardas que juzgue necesarios á evitar cualquier fraude que pudiera hacerse con dicho compasto, en cuyo caso será de su cuenta

el abono de los sue dos que devenguen.

5. Tambien podrà inspeccionar el uso que se haga del compasto, comisionando al efecto á la persona que nombre el Sr. Gobernador de Valladoud, à propuesta del Administrador de Contribuciones Indirectas y Rentas Estancadas.

6 ' El precio en que quede rematado el compasto se satisfará à la Hacienda pública por el arrendatario, en la Capital de Valladolid, por tri-

mestres anticipados.

7. La subasta no tendrá validez hasta que haya merecido la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas.

8. Seran de cuenta del rematante o rematantes los gastos que se originen en la subasta y la estension de las escrituras correspondientes, con tres copias una para la Administracion de Contribuciones Indirectas de Valladolid, otra para la Direccion general de Rentas Estancadas y otra para la Direccion general de Contabilidad de la Ha-

cienda pública. 9. Finalmente el arrendatario, á cuyo favor quede el aprovechamiento del compasto que produzcan las lagunas salitrosas, situadas en el término del pueblo de Laguna, afianzará el cumplimiento de este contrato, con diez mil reales en metálico ó treinta mil en títulos al tres por ciento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores hasta el dia quince de Octubre inmediato. en que se verificará el remate de once à doce por la mañana en los estrados del Gobierno civil de esta provincia. Valladolid 20 de Setiembre de 1852. \_Justo Gonzalez Romero.

Y la Sala de Cobierno de esta Audiencia en

vista de la preinserta Real orden ba acordado el

debille cumplimiento, mandando que para que

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.

Y a este fin y demas preventios Hallandose vacante el cargo de Estanquero de Cubillos, por renuncia del que lo desempeñaba; se anuncia al público, para que los aspirantes presenten, en el término de un mes, en esta Administracion, sus solicitudes documentadas, y en su vista poder esta dependencia elevar al Sr. Gobernador de la provincia la correspondiente propuesta. Zamora 11 de Setiembre de 1852.-Gregorio Martin Fernandez. Doildin de elaborina sol gentlorg sum lasquis telesi sh of

### Real academia de bellas artes de Valladolid.

La Academia de Bellas Artes de esta Capital, en conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Octubre de 1849 y Regiamento para las enseñanzas de Maestros de Ohras, Directores de caminos vecinales y Agrimensores, aprobado por Real orden de 16 de Julio del corriente ano; ha acordado abrir al público la enseñanza de la Escuela de la misma, sita en la calle del Obispo número 17, desde el dia 1.º de Octubre próximo venidero, comprendiendo los estudios siguientes: usos de vitraficacion y demas coeraciones qui-

#### Estudios menores.

Aritmética y Geometría, propias del dibu-jante y dibujo lineat. oc auji abusil reinji buo tal

Dibujo de figura

Dibujo de adorno aplicado á las Artes y á la fabricacion.

4,º Modelado y vaciado de adornos. Estudios Superiores.

Dibujo del antiguo y del natural.

2.º Pintura y Escultura.

3.º Enseñanza de Maestros de Obras, Directores de Caminos vecinales y Agrimensores y Aforadores, dividida en los cursos siguientes:

#### Primer and sold willis Estle

Elementos de Geometria descriptiva pura y su aplicacion à las sombras, cortes de piedras Rentas Estancadas.

maderas.

Topografia que comprenderá la medicion de lineas accesibles é inaccesibles, trazado en el terreno de toda clase de figuras, levantamiento de planos con la pantometra, plancheta, brújula y rafómetro, y una sucinta reseña de las curbas ie nivel para levantar los planos; formacion de os perfiles del terreno y division de figuras

La Agrimensura comprenderà el conocimiento y estudio de los terrenos, division de heredades, apeos y deslindes, aforos de toda especie, y la parte legal que corresponde á esta profesion,

Dibujo topográfico á pluma, y práctica de la topografia y manejo de los instrumentos.

Este primer año es comun a los Maestros de Obras, Directores de caminos vecinales y Agrimensores, sin mas diferencia que estos últimos no asistirán á la clase de Geometria descriptiva, y terminarán en él su carrera. se sol ne ananan al

somes. del Estado, la Reina (q. D. C.) se ha grado mandar se observen lus dispusiciones

conencia se cause à las Autoridades, Tribunales

Nociones de Mecánica como base funcamental de la construccion; y abrazara la composicion y descomposicion de fuerzas, centros de gravedad, má. quinas elementales, indicaciones de los motores. en particular el agua; conocimiento de los mate. riales, su completa manipulacion y aplicacion á la construcion y resolucion de problemas de cons. truccion,
Dibujo topografico á color, y delinaecion de-

Arquitectura. Este año es comun para los maes tros de Obras y Directores de caminos vecinales.

astaileib oup Tercer Anoshuegob abso all

Para Maestros de Obras. Esta moisasinana

Composicion de edificios rurales y de tercer orden. Parte legislativa y práctica de la profesion. 201100 al Ejercicios de composicion, con condes sol obnatiques

Tercer Año. 97939 al a omiolnos sun

Para Directores de Caminos vecinales. Caminos vecinales, su establecimiento y trazado. Parte legislativa que los comprende, y práctica del egercicio de esta profesion. Como lo aprili de la livisione de la livision

Ejercicios gráficos del trazado de los caminos y sus

obras accesorias. The table y labello pione monestronia

Los que deseen ingresar en el primer año de Maes. tros de Obras, Directores de Caminos vecinales y Agrimensores, tendrán por lo menos 18 años de edad. Se presentarán en la Secretaria de la Escuela de la Academia, acompañados de sus Padres, Tutores o encargados, con un memorial que exprese su nombre, apelidos, edad, naturaleza, nombres y habitacion de sus Padres o Tutores, la partida Bautismo legalizada y los documentos que acrediten los estudios preparatorios siguientes Instruccion primaria elemental completa. Geografia. Primero y seguado año de Matemáticas Etementales. Dibujo lineal ó de figura. Sufriran ademas un examen de estas materias antes de ser matriculados, pagando por derechos de matricula 100 reales vellon, que habran de satisfacer en dos plazos, uno al tiempo de matricularse y el otro concluida que sea la primera mitad del curso. Los estudios del tercer ano para Maestros de Obras y Directores de Caminos vecinales no podran simultanearse; pero el alumno aprobado de Maestro de Ohras que quiera recibirse tambien de Director de Caminos vecinales, ó vice-versa, podrá sin mas requisito matricularse en las asignaturas que uo haya cursado. " Bud and and animamol di a area

Para ingresar en las démas enseñanzas se necesita tener 10 años cumplidos, y los aspirantes beben presentar en la Secretaria general de la Academia un memorial que exprese su nomitre y apellidos. edad, naturaleza, y los nombres y habitación de sus Padres o Intores, satisfaciendo 30 reales vellon por los derechos de matricula los que hayan de cursar las comprendidas en los estudios superiores. La de los estudies menores es gratuita.

La Matricula queda abierta desde el dia 16 del presente hasta 1.º de Octubre próximo, en los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana, Valladolid 1.º Setiembre de 1852 -- El Secretario General, Jose de Casas Lezcano de odosisto ciale

Imprenta de Ildefonso Iglesias y compañía.

San Ildefonso dies de Setiembre de mil ochocientes cincuenta y dos .-- Conzelez Momero.

...Justo Commiss Romero.